



**Oficio No. PFFA/1/2S.1/0268/20**  
**Expediente No. PFFA/3.1/2S.1/00022-20**

Ciudad de México, a 18 de marzo del 2020

**Faustino Flores Chacón**  
**Representante Legal y Director de Evaluación de la Conformidad**  
**Asociación de Normalización y Certificación, A.C.**  
Av. Lázaro Cárdenas No. 869 Fracc. 3,  
Col. Nueva Industrial Vallejo, Del. Gustavo A. Madero,  
C.P. 07700, Ciudad de México.

**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 fracción XXXV, 50 fracción VI y 56 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Ley General de Cambio Climático y el Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones; la Procuradora Federal de Protección al Ambiente emite la siguiente:

**APROBACIÓN No. PFFA-APR-OC-RENE-001/2020**

A favor de "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." por haber cumplido con los requisitos de aprobación ante esta autoridad, bajo el alcance siguiente:

**MATERIA: REGISTRO NACIONAL DE EMISIONES**

Nombre de personas facultadas	Perfiles	Sector(es) aprobados
Arturo Díaz Barroso	Verificador Líder / Revisor Independiente	Energía Transporte Industrial Agropecuario Residuos Comercio y Servicios
Gabriela Estefani Lara Alvarado	Verificador Líder / Revisor Independiente	Energía Transporte Industrial Agropecuario Residuos Comercio y Servicios





Jenny Montoya Barajas	Verificador Líder / Revisor Independiente	Energía Transporte Industrial Comercio y Servicios
Marlene Córdova Bautista	Verificador Líder / Revisor Independiente	Energía Transporte Industrial Residuos Comercio y Servicios
Diana Alejandra González Robelo	Verificador Líder / Revisor Independiente	Energía Transporte Industrial Comercio y Servicios
	Verificador	Agropecuario
Estefanía Molina Carbajal	Verificador Líder / Revisor Independiente	Energía Transporte Industrial Comercio y Servicios
Excalibur Ernesto Acosta Miranda	Verificador Líder / Revisor Independiente	Energía Transporte Industrial Comercio y Servicios
	Verificador	Agropecuario

La presente aprobación corre efectos a partir de la fecha de emisión de este documento y tendrá **vigencia de 5 años**, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones.

Cuando la presente aprobación llegue al periodo de vencimiento por vigencia y el organismo de certificación esté interesado en continuar aprobado por esta dependencia en materia del Registro Nacional de Emisiones, deberá solicitarlo mediante un nuevo trámite con 30 días naturales de anticipación previo al vencimiento; en caso de no hacerlo, se da por entendido que el organismo de certificación ya no está interesado y por lo tanto será dado de baja en la página web de esta Procuraduría, la cual contempla el Padrón de Organismos de Certificación Aprobados para la verificación de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero.

**La presente aprobación cancela y sustituye a la aprobación No. PFFA-APR-OC-RENE-001/2017 con fecha de emisión 12 de octubre del 2017.**

El organismo de certificación requerirá realizar una nueva solicitud de aprobación ante este órgano desconcentrado cuando realice la modificación del alcance de la acreditación No. GEI001/15 con vigencia a partir del 26 de junio de 2015, y número de referencia 19GEI0025.

Para el caso de bajas de sectores acreditados y/o personal, el organismo de certificación deberá dar aviso por escrito a este órgano desconcentrado.

Asimismo, la vigencia de la aprobación se encuentra sujeta a las visitas de verificación o supervisión que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realice, a fin de constatar que este organismo de certificación, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento, así como, la permanencia de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

*R*



*J*





Cabe señalar que su validez se encuentra sujeta a las evaluaciones que la PROFEPA pudiera llevar a cabo con fundamento en los artículos 71 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 22 del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones.

En ese contexto, de conformidad con los artículos 118 y 119 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, esta aprobación podrá ser suspendida o revocada por la PROFEPA; asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera realizar la entidad de acreditación de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley en comento.

Hacemos de su conocimiento que en caso de que el organismo de certificación que usted representa incurriera en incumplimientos o motivos de sanción, la PROFEPA aplicará lo establecido en el Título Sexto, capítulo II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Le reitero mi distinguida consideración

**LA PROCURADORA**

**BLANCA ALICIA MENDOZA VERA**

C.c.p. Dr. Víctor Manuel Toledo Manzur.- C. Secretario del Ramo.- Para su superior conocimiento. Presente.  
C.c.p. Ing. G. Rafael Coello García.- Subprocurador de Inspección Industrial.- Para su conocimiento.  
C.c.p. Mtra. Silvia Rodríguez Rosas.- Subprocuradora Jurídica.- Para su conocimiento.  
C.c.p. Lic. Rosendo González Cázares.- Director General de Asistencia Técnica Industrial.- Presente.

